



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta sesenta y cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.**

**OBJETO DE LA PRESENTE**

Reforzar los mecanismos legales e institucionales tendientes a procurar un sano equilibrio entre la reproducción y desarrollo de las especies animales y la interacción que tenemos con estas como parte de nuestro medio ambiente, con base en la homologación de los ordenamientos que se propone reformar con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en cuanto fortalecer los mecanismos tendientes a lograr un mejor control sobre la reproducción, crianza y desarrollo de animales domésticos o de compañía, por razones ambientales y de salud pública.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que el compromiso ambiental y de salud con los animales, es una tarea que va más allá de la preservación y rescate de especies amenazadas o en peligro de extinción, pues incluye también el cuidado y respeto a todos los animales y en especial a aquellos con los que convivimos diariamente conocidos como domésticos o de compañía.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Los animales forman parte de nuestra vida diaria, gracias a ellos existe un balance en el entorno de nuestro medio ambiente y en las condiciones que deben prevalecer dentro de este para garantizar la salud de todos los seres vivos que cohabitamos en el mismo, por lo que es necesario contar con instrumentos legales que permitan a los animales un mejor desarrollo en su ciclo de vida.

En este orden de ideas encontramos como base fundamental de esta premisa la Declaración Universal de los Derechos de los Animales adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres en 1977, misma que fue aprobada también por la UNESCO y posteriormente por la ONU.

El citado instrumento de derecho internacional establece que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, contemplándose que todo animal tiene derecho al respeto, que el hombre, como especie animal superior o pensante, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho, pues tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales; además de que todos los animales tienen jurídicamente derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

En nuestro Estado, en frecuencia con lo anterior, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, establecen las directrices legales para la protección de las especies animales que se encuentren dentro de la entidad, estableciendo las bases inherentes al cuidado y protección de las especies de animales domésticos y silvestres, así como para su mantenimiento, manejo adecuado y protección de los mismos, además de la regulación para el control del crecimiento natural de las poblaciones de especies de animales en el territorio estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, existen diversas organizaciones de la sociedad civil en el país que indican que en México, en todas las entidades federativas, existen miles de perros y gatos en las calles, sin dueños, señalando que muchos de estos son producto del abandono y de la reproducción natural sin control que es común cuando no existen mecanismos legales e institucionales que la regulen aunado a la falta de interés que a veces muestra la sociedad para atender esta problemática. Aunado a ello existen personas que llevan a cabo la comercialización o reproducción de perros y gatos en lugares no autorizados y sin acatar las normas oficiales mexicanas en la materia y las previsiones establecidas legalmente.

Lo anterior provoca en muchos sectores poblacionales un problema de salubridad y riesgos de enfermedades y virus animales que suelen ser transmitidos a las personas, dada la cantidad de heces fecales producidas por los perros y gatos, de las cuales se estima que son cientos de toneladas las que se deben limpiar en todo el país.

Los efectos devastadores del proceso de la pandemia del COVID-19 por el cual estamos aun atravesando, nos hace un llamado urgente para que reforcemos los mecanismos legales e institucionales tendientes a procurar un sano equilibrio entre la reproducción y desarrollo de las especies animales y la interacción que tenemos con estas como parte de nuestro medio ambiente.

Cabe señalar que una forma de proteger a los animales domésticos o de compañía y salvaguardar a la vez nuestro medio ambiente para que exista un sano equilibrio ecológico, es ejerciendo un control fehaciente de su reproducción, crianza y desarrollo, ya que su reproducción desordenada y crianza clandestina con fines lucrativos en condiciones insalubres para su desarrollo, desemboca muchas veces en la sobrepoblación y el abandono de estas especies animales, lo que genera problemas ambientales y de salud, además de una vida indigna y de sufrimiento para estos seres vivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Uno de los métodos para fomentar la tenencia responsable de las mascotas es la esterilización. Si bien es cierto que existen diversos mitos alrededor de este proceso, son más los beneficios que se obtienen de él, ya que la esterilización reduciría la gran cantidad de mascotas abandonadas, y con ello los problemas de salud, ambientales y de maltrato que derivan del abandono. La esterilización aplicada de manera responsable y sostenible puede resultar en un método efectivo para manejar las poblaciones de caninos y felinos que han excedido la capacidad de la comunidad local y de velar por ellas adecuadamente.

En virtud de lo antes expuesto, es importante señalar que, con el fin de mitigar esta problemática que tanto afecta a los animales y que a su vez genera problemas de salud general, en el orden nacional en el año 2021 se adicionaron tres párrafos al artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo decreto de expedición se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de ese año, estableciéndose la encomienda a las Legislaturas locales para que en lo sucesivo adecuaran las leyes correspondientes para homologarlas a las previsiones de referencia y contemplar una estrategia sustentable y de control sanitario cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Corresponde a las entidades federativas fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía.*

*Las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, promoverán la esterilización gratuita de animales, y garantizarán su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales.*

*En el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia. Las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, establecerán las sanciones correspondientes a quienes realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina. ”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, a la luz de las normas generales antes expuestas, resulta preciso llevar a cabo la homologación correspondiente no solo para atender la obligación que nos impone el régimen transitorio del decreto inherente a las adiciones que anteceden, sino para garantizar en lo posible un vida más digna y un sano desarrollo para los animales domésticos en Tamaulipas, por lo que consideramos necesario reformar para tal efecto el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas para su debida armonización.

### **BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

### **PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se adicionan los ordenamiento de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**PRIMERO.** Se adiciona una fracción XXXVI, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes del al artículo 44 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 44.**

Corresponden . . .

I. a XXXV. . . .

**XXXVI. Fomentar la cultura de un trato digno y respetuoso a los animales, así como la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública que genera el abandono y la libre reproducción de animales de compañía.**

**XXXVII.** Atender los demás asuntos que se prevén en este Libro y otros ordenamientos concordantes con el mismo, y que no se encuentren otorgados expresamente a la Federación; y

**XXXVIII.** Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción X y se adicionan una fracción XI, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente para pasar a ser fracción XII del artículo 7 y un último párrafo al artículo 31 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 7.-** Los Municipios . . .

I. a IX. . . .



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

X. Crear el Registro Municipal Animal, con objeto de identificar y registrar a los dueños de animales domésticos y silvestres en cautiverio que ya existen, con los cuales se retroalimentará el Registro Estatal Animal.;

XI. En la medida de lo posible y con base en su disponibilidad presupuestal, garantizarán la esterilización gratuita de animales, así como su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, sancionando a quienes incurran en maltrato en los términos de esta ley; y

XII. Las demás que la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

**ARTÍCULO 31.-** La venta . . .

Son establecimientos . . .

No podrán . . .

Las crías . . .

La crianza . . .

Se prohíbe . . .

Los particulares . . .

**Quienes lleven a cabo comercialización o reproducción de perros y gatos en lugares no autorizados y sin acatar las normas oficiales mexicanas en la materia y las previsiones establecidas en esta ley, se harán acreedores a la sanción correspondiente en los términos de este ordenamiento.**

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



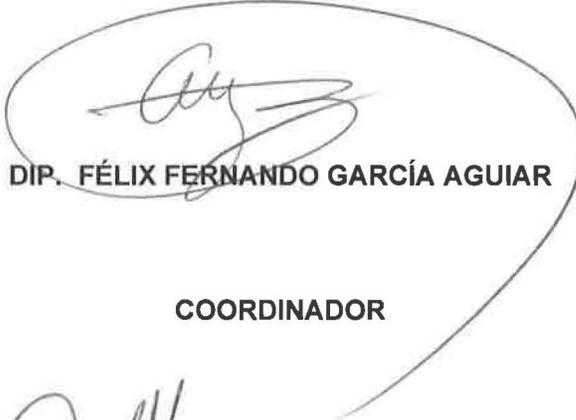
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de enero de 2022.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**

**COORDINADOR**



**DIP. DANYA SILVIA ARELY  
AGUILAR OROZCO**



**DIP. NORA GÓMEZ GONZALEZ**



**DIP. LILIANA ALVAREZ LARA**



**DIP. LINDA MYREYA GÓNZALEZ ZUÑIGA**



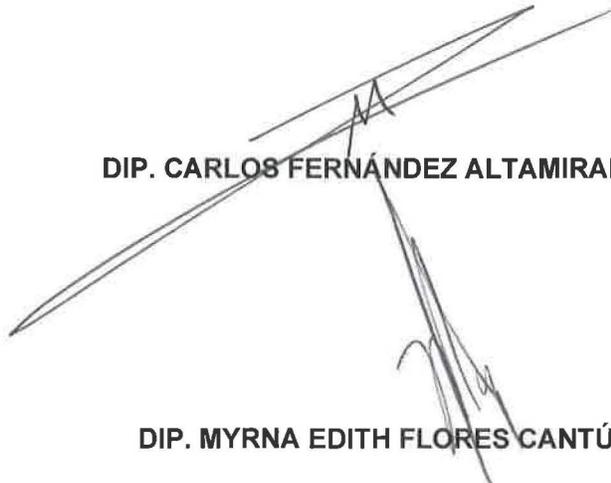
**DIP. ANGEL DE JESÚS COVARRUBIAS  
VILLAVARDE**



**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO



DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ



DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE



DIP. DIP. LUIS RENEE CANTÚ GALVÁN



DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO



DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO



DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ

Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.